

EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3.º, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 15, 16, 31, 34, 114 FRACCIÓN VII, 115, 146, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 7, 9 FRACCIONES III Y IV, 10, 11, 12 FRACCIÓN VI, 21 Y 22 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 8, 15 FRACCIÓN VI, 20 FRACCIÓN VI, 163, 164 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 7 INCISO B) FRACCIÓN XX, 9 FRACCIÓN IV Y 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ; 7 Y 8 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C O N V O C A

A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS EN SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO O CAMBIO DE TITULAR RESPECTO DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR LA SEV, PODRÁN INICIAR EL TRÁMITE DENTRO DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 27 DE FEBRERO AL 16 DE MAYO O DEL 27 DE FEBRERO AL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2023 RESPECTIVAMENTE MEDIANTE LAS SIGUIENTES:

B A S E S

TRÁMITE A SOLICITAR:

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Veracruz, Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el particular que cuenta con Acuerdo de Autorización de Estudios y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, podrán solicitar en las siguientes fechas:

Educación Tipo Básico y Medio Superior	
Cambio de Domicilio de todos los niveles	27 de febrero al 16 de mayo de 2023
Cambio de Titular de todos los niveles	27 de febrero al 09 de junio de 2023

REGISTRO DE LA SOLICITUD:

I. El interesado debe ingresar al portal electrónico de esta Secretaría de Educación de Veracruz, www.sev.gob.mx, en el espacio de la Subsecretaría de Desarrollo Educativo, donde encontrará el apartado denominado Escuelas Particulares, en el rubro "Proceso para la Incorporación y Cambios a los Acuerdos de Escuelas Particulares tipo Básico y Medio Superior 2023-2024", ingrese a "Convocatorias", en el cual podrá consultar los requisitos, así como las tarifas y formas de pago de derechos conforme al Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de solicitud, trámite y resolución y descargar los formatos respectivos.

a) Educación Básica e Inicial 21.2055 UMA

b) Educación Media Superior 31.8082 UMA

Una vez realizado el pago de derechos, ingresar a la página web www.sev.gob.mx, y llegar al rubro "Convocatoria" dentro de este en el apartado denominado "Cambios a los Acuerdos de Incorporación Ventanilla 2023-2024", y previa revisión del Manual del Sistema Integral de Escuelas Particulares (SIEP), disponible en la misma página, deberá registrar la información que le requiera el SIEP, generar, imprimir y firmar:

a) Solicitud de cambio de domicilio o cambio de titular que contiene el folio asignado a cada solicitud; y

b) Ficha de cita que establece día y hora para la revisión y, en su caso, recepción de documentos.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

I. Integrar los requisitos legales, técnico-pedagógicos, y/o de visita de verificación al inmueble y memoria USB, debidamente organizados conforme a lo establecido en la Guía para la Integración y Presentación de documentación para solicitar cambio de domicilio y cambio de titular, según el tipo, nivel correspondiente.

II. Presentarse en la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares ubicada en la Avenida Arco Sur, Número 154, Colonia Lomas Verdes, C.P. 91098, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día y hora de la cita generada en el SIEP, para la revisión y cotejo de la documentación.

ESPECIFICACIONES:

- I.** La recepción de solicitudes se limita a las generadas en el Sistema Integral de Escuelas Particulares (SIEP), previo pago de derechos.
- II.** El solicitante titular de la Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios deberá presentarse en la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares, para realizar el trámite de cambio a los acuerdos de su interés, debido a que es un proceso de atención personal.
- III.** Todas las diligencias deben realizarse mediante escrito, en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.
- IV.** El interesado queda obligado a observar y cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables, federales y estatales en materia de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- V.** La Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares, no realizará ningún tipo de asesoría e integración de datos y/o documentos, ni ordenará los documentales que acompañen a la solicitud para cambio de domicilio o cambio de titular, únicamente cotejará que estos se integren de acuerdo a la guía que se publique en la página web www.sev.gob.mx.
- VI.** La Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares, solo informará sobre los procedimientos y el estado que guarda el trámite a quien acredite su personalidad jurídica ante el mismo.
- VII.** La solicitud de inicio de trámite no obliga a la Secretaría de Educación de Veracruz, a otorgar el acuerdo de cambio de domicilio o cambio de titular.
- VIII.** El solicitante que tenga en curso juicio de nulidad en contra de la Secretaría de Educación de Veracruz o proceso abierto de recurso de revisión y/o revocación, derivados de la solicitud de cambio de domicilio o cambio de titular, anteriores a esta nueva ventanilla y estos se registren, sin perjuicio alguno a esta Secretaría de Educación, no serán admitidos.
- IX.** De las notificaciones:
 - a) El solicitante que desee las notificaciones de manera personal, queda obligado a señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones o requerimientos en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, haciendo ejercicio de su derecho, podrá señalar en la solicitud del trámite a la(s) persona(s) autorizada(s) para que en su nombre y representación las reciba, no obstante en apego a las medidas ordenadas por las autoridades de salud y educativas, tanto federal como estatal, se dará preponderancia en la atención de los mismos, por medios tecnológicos y electrónicos con los que cuenta la Secretaría.

b) El solicitante cuando desee las notificaciones por vía electrónica, deberá realizar previamente el registro a través del Sistema Integral de Escuelas Particulares de su firma electrónica e.firma otorgada por el SAT y correo institucional, el cual fue otorgado por la Secretaría de Educación, a través de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo. En caso de tener un estatus de Inactivo, deberá solicitar a la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo el usuario y la contraseña del correo electrónico institucional como lo señala el Catálogo de Centros de Trabajo.

X. En caso de no señalar lo anterior, las notificaciones, requerimientos o citaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista de acuerdos, de la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares, ubicada en Avenida Arco Sur Número 154, Colonia Lomas Verdes, Código Postal 91098, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XI. Lo no previsto en el presente proceso, así como toda información que el particular requiera sobre el diligenciamiento de su trámite, deberá solicitarse únicamente ante la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares. **Las instancias internas o externas de opinión no atenderán solicitudes de información respecto al proceso de cambio de domicilio o cambio de titular.**

XII. El tiempo máximo de respuesta para el trámite de cambio de domicilio o cambio de titular es de 45 días hábiles para el tipo Básico y 60 días hábiles para tipo Media Superior.

XIII. El solicitante de cambio de domicilio o cambio de titular, que se crea afectado por los actos o resoluciones definitivas de las autoridades, conforme al artículo 184 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá a su elección interponer el recurso de revisión previsto en esta ley.

XIV. Los datos personales recopilados serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en los artículos 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 31, 33 y 72 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3, fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3 fracción X, 4, 5, 42, 43, 45, 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XV. La Secretaría de Educación de Veracruz, continuará acatando las medidas preventivas vigentes para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dictadas por la Secretaría de Salud Federal, así como las dictadas por la Secretaría de Educación Pública.

LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE SON:

INSTANCIAS INTERNAS DE OPINIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA:

- Oficina del Secretario de Educación.
- Subsecretaría de Educación Básica (SEB).
- Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior (SEMSyS).
- Dirección Jurídica (DJ).
- Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares (DIEP).

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz.
- Acuerdos Secretariales 243, 357, 254, 255, 276, 450.
- Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares; y
- Manual para la Organización y el funcionamiento de los Centros de Atención Infantil.

**XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
24 DE FEBRERO DE 2023**

**MTRO. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**